

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 4 de septiembre de 1970 por la que se publica la lista provisional de admitidos a la oposición para cubrir tres plazas de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico del Aire.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda de la Orden ministerial número 1682/1970, de 8 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 165 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 84), a continuación se publica la lista provisional de aspirantes a la convocatoria para cubrir tres plazas de Capellanes segundos del Ejército del Aire, que han sido admitidos, dándose un plazo de quince días para recurrir contra la presente resolución.

D. Longino Aparicio Bravo.
D. Tomás Barrera Caballero.
D. Julio Cabezas Carracedo.
D. Ramón Calero Bascuñana.
D. Víctor Daniel Fernández Modina.
D. Gregorio Gamazo Ugidos.
D. Jaime García González.
D. Abdón de Juan González.
D. José Martín López.
D. Juan Antonio Méndez Valencia.
D. Francisco Ramón Vilanova Vázquez.

Madrid, 4 de septiembre de 1970.

SALVADOR

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Guipúzcoa por la que se hace pública relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso convocado para la provisión en propiedad de la plaza de Director Técnico del Hospital Provincial de Guipúzcoa.

En el concurso convocado para la provisión en propiedad de la plaza de Director Técnico del Hospital Provincial de Guipúzcoa se ha aprobado por la excelentísima Diputación, en sesión de 29 de agosto, la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos

Don Angel Olaso Villalba.
Don José Miguel Otazaurruchi Fernando

Excluidos

Don Guillermo Pérez-Trujillo Pérez, por adolecer su solicitud de defectos no subsanados dentro del plazo concedido al efecto.

Don Rafael Cebrían Gómez, por haber tenido entrada su solicitud fuera de plazo.

Don Juan Jesús Honorio Bello Ochaíta, por haber tenido entrada su solicitud fuera de plazo.

Lo que se hace público en cumplimiento de la base séptima de la convocatoria, concediéndose un periodo de reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo por plazo de quince días a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

San Sebastián, 3 de septiembre de 1970.—El Presidente accidental, Santiago San Martín.—5.344-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se anuncia concurso para proveer una plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Carmona.

La Diputación Provincial de Sevilla ha acordado proveer, mediante concurso, la Zona de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de Carmona, con sujeción a las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda, Decreto número 3286, de 19 de diciembre de 1969, con

vigencia de 1 de enero de 1970, y en virtud de las facultades concedidas en el capítulo II, artículo 59 y siguientes del invocado Cuerpo legal, detallándose a continuación las características de la misma:

Zona de Carmona: Con capitalidad en Carmona.

Pueblos: Comprende actualmente los Ayuntamientos de Carmona, La Campana, Mairena del Alcor y Viso del Alcor.

Promedio del cargo ordinario de valores en el bienio 1968-69: 31.987.226 pesetas.

Categoría: Tercera.

Premio de cobranza en voluntaria: El dos treinta y ocho por ciento.

Participación en apremio: En los periodos de prórroga y en los recargos de apremio hechos efectivos participará el Recaudador en un tercio del que percibe la Corporación, sin que pueda exceder la participación de éstos en el recargo liquidado en un solo procedimiento de apremio de la cantidad de 20.500 pesetas (artículo 98).

En la fecha actual, las participaciones del Recaudador son equivalentes al 1,87 por 100 de lo cobrado con el 10 por 100, y el 5 por 100 de lo cobrado con el 20 por 100, sin que exista limitación sobre el exceso en virtud de la concesión del régimen especial de que disfruta la Corporación y mientras éste se mantenga.

Recompensa por incremento en recaudación

En periodo voluntario: Conforme al párrafo segundo del artículo 78 del Estatuto orgánico, la participación del Recaudador será del 60 por 100 de la concedida a la Diputación Provincial.

En los plazos de prórroga y en gestión ejecutiva de valores en recibos y certificaciones apreciadas conjuntamente: Con independencia de la recompensa anterior y para premiar la gestión del Recaudador se establece otra del 0,30 por 100, que se otorgará cuando se reúnan las condiciones exigidas en el artículo 79 del mismo texto legal.

Impuesto de piagas del campo: El 9,52 por 100 en recaudación voluntaria y el 5 por 100 en los recargos de ejecutiva.

Arbitrio municipal: El 2,38 por 100 en la recaudación voluntaria e igual participación en ejecutiva que la fijada para los valores del Estado.

Arbitrios provinciales: Los que se encuentren para su cobro la Corporación y en las condiciones que se fijan, no inferior a las establecidas para el Estado.

Otros Organismos y Corporaciones: Se obliga igualmente al Recaudador designado a la gestión de cobro que acuerde o autorice la Corporación y en las condiciones que se establezcan.

Cuantía de la fianza: Determinada conforme al acuerdo adoptado por la excelentísima Diputación en sesión del 15 de noviembre de 1965 con un 1,50 por 100 de fianza individual, 479.808 pesetas y un 2 por 100 de fianza colectiva, 639.745 pesetas, ambas en las condiciones establecidas en la escritura pública otorgada ante el Notario de su Ilustre Colegio, don Juan Vivanco Sánchez, con fecha 7 de julio de 1967, protocolo número 4.109, bien sea en efectivo metálico o en efectos públicos.

De no someterse al establecimiento de este régimen mixto, de fianza individual y colectiva que tiene establecido la Corporación, se exigirá conforme se establece en el Estatuto orgánico en su artículo 93, en relación con el 82, una fianza equivalente al 5 por 100 del promedio del cargo anual por voluntaria de los valores de los años 1968-1969, que se fija en la forma establecida por la legislación a ellas aplicable.

La plaza vacante se proveerá en primer lugar en concurso restringido, de acuerdo con la disposición transitoria segunda de la Orden de 31 de diciembre de 1966, hoy a tenor de lo dispuesto en el artículo 68, al que podrán concurrir los Recaudadores de esta provincia, funcionarios de esta excelentísima Diputación, o, en su defecto, funcionarios de Hacienda que actualmente desempeñen zonas declaradas a extinguir por la reorganización efectuada por la Dirección General del Tesoro y Presupuesto y que reúnan, además de las condiciones exigidas en recaudación y conducta, las específicas establecidas en la base tercera.

También podrán concurrir, para el supuesto de que no lo solicite ninguno de éstos, las personas que se relacionan en la misma base.

La vacante corresponde al turno de funcionarios provinciales en situación activa que cuenten con más de cuatro años de servicio a la Corporación, de acuerdo con lo precepto en el artículo 25.

Pueden también concurrir los funcionarios de Hacienda en activo que cuenten con más de cuatro años de servicio y reúnan los requisitos previstos en el artículo 25, apartados b), c) y d) del vigente Estatuto orgánico, bien entendido que sólo podrán ser designados cuando no concurren funcionarios provinciales.

El orden de preferencia de los concursantes y las demás condiciones de concurso figuran insertas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 205, de 29 de agosto último, en donde se han publicado las bases completas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1970.—El Presidente.—6.313-A.